

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 18/2018**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **12 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho**, reunidos en Acuerdo las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, a los fines de elaborar y proyectar el Presupuesto General del Poder Judicial para el ejercicio 2019, conforme lo establece el artículo 224 de la Constitución Provincial y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde dar cumplimiento al procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General del Poder Judicial, en orden a las mandas de la Constitución Provincial, en sus artículos 139, 181 y 224, formulando el proyecto de gastos y recursos de este Poder a fin de remitirlo oportunamente a los otros dos Poderes del Estado.

Que la elaboración del proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial debe reflejar un plan de acción institucional, al cual deben asignarse recursos económicos con los cuales llevar adelante el servicio público de administración de justicia, dando cuenta para ello de las necesidades que demandarán esas inversiones.

Que a tales fines, por Expte. AG-18-0766, caratulado “Administración General S/ Proyecto de Presupuesto Judicial 2019”, tramitó la elaboración del mencionado proyecto y de allí surgieron los requerimientos de asignación de recursos enmarcados en una política de racionalidad del gasto público, atendiendo al alto imperativo ético de cuidar los recursos pero sin desmedro de optimizar el servicio. Recursos que siempre resultarán insuficientes ante las necesidades crecientes de la ciudadanía y generadoras de las obligaciones del Estado en su conjunto, de allí que los requerimientos formulados extremando criterios de cautela y moderación sean los mínimos e indispensables para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, cuya función esencial, en el marco del estado constitucional de derecho, consiste en la prestación del servicio público de justicia en la Provincia de Río Negro.

Que el artículo 139 inc. 17 de la Constitución Provincial pone en cabeza del Poder Legislativo la potestad de sancionar todas las leyes que sean necesarias para efectivizar las facultades, potestades y obligaciones que correspondan a la Provincia. Entre ellas, y en lo que respecta a este Poder, determina la estructura del Poder Judicial, crea organismos y cargos, sanciona sus Leyes Orgánicas, asigna las correspondientes partidas presupuestarias, las que,

en cuanto a Magistrados y Funcionarios Judiciales, deben observar las disposiciones del inc. 4 del artículo 199 de la misma Constitución.

Que con el objetivo direccionado al correcto y normal desenvolvimiento del servicio de administración de justicia, para el ejercicio 2019 se remite un proyecto de presupuesto que contiene una cuenta de gastos estimadas de manera prudente y moderada, optimizando el aprovechamiento de los recursos materiales y del factor humano del que se dispone. A la vez se dan razones fundadas en relación a aquellos nuevos y mayores recursos que se solicitan en pos de poner en acto la obra del legislador cuya debida atención, desde ya, se deja peticionada al Poder Legislativo, teniendo en consideración que es quién -en definitiva- deberá resolver sobre lo proyectado (artículos 99 y 139 inc. 8 de la Constitución Provincial).

Que en orden a ello y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 224 de la Constitución Provincial y de la Ley H N° 3186, el Proyecto de Presupuesto Año 2019 del Poder Judicial se estructura con seis Programas Presupuestarios: PROGRAMA 11: "Jurisdiccional", PROGRAMA 12: "Ministerios Públicos", PROGRAMA 13: "Consejo de la Magistratura", PROGRAMA 14: "Organismos Auxiliares", PROGRAMA 15: "Organismos Pendientes Jurisdiccionales", PROGRAMA 17: "Reforma Procesal Penal".

Que ha de señalarse que para el año 2019 se continúa previendo el Programa denominado Reforma Procesal Penal a los fines de considerar las erogaciones que demandará la puesta en marcha del sistema de Juicios por Jurados, cuya entrada en vigencia, prorrogada mediante Ley 5192, ha sido establecida a partir del 01 de marzo de 2019, así como también la continuidad del plan de capacitación a magistrados, funcionarios y empleados del fuero con el fin de acompañar, evaluar y afianzar la implementación del nuevo código de procedimiento.

Que asimismo se han hecho las previsiones atinentes a la cobertura de todas las vacantes de cargos de magistrados, funcionarios judiciales y de ley que se registran a la fecha en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Tales vacantes corresponden tanto a aquellas originadas por ascensos o renunciaciones como las correspondientes a nuevos organismos creados por ley, además de las previstas en la Ley Orgánica N° 5190. Cabe destacar que respecto de algunos cargos existe llamado a concurso del Consejo de la Magistratura, sin culminar aún el proceso de designación y otros deberán ser cubiertos previo concurso de oposición y antecedentes conforme Ley K N° 2434. Dichas partidas no sólo resultan de ineludible asignación en el presupuesto que nos ocupa, conforme al artículo 99 de la Constitución Provincial, sino que deviene de imperiosa efectivización a los fines del sostenimiento del servicio de administración de justicia, el cual no puede brindarse adecuadamente sin las designaciones pertinentes.

Que teniendo en cuenta lo expuesto es que en el presente proyecto se ha contemplado la puesta en operatividad de varios organismos jurisdiccionales, creados oportunamente por el Poder Legislativo:

- a) Juzgado de Familia N° 23, con asiento en Allen (Ley N° 5111).
- b) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Familia N° 40 de Ing. Jacobacci (Ley N° 5007).
- c) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones de Los Menucos (Ley N° 5083).

Que se considera conveniente hacer saber, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial y 159 de la Ley N° 5190, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía, puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo sin que se cuente previamente con asignación presupuestaria específica expresamente otorgadas por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Que se contempla asimismo, la puesta en marcha de la Delegación San Antonio Oeste de la Oficina Judicial Penal de la Ira. Circunscripción Judicial, como así también de la segunda Secretaria de los Juzgados de Familia conforme lo dispuesto por la Acordada 19/18, la cobertura de los cargos de la Área de Informatización de la Gestión Judicial, el Área de Gestión Humana, la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia, la Escuela de Capacitación Judicial, la Administración General y las Oficinas Judiciales, cuyas estructuras fueron modificadas mediante Acordadas N° 24, 28, 32, 34 del 2017, 01, 07 y 09 del 2018, respectivamente.

Que a los fines de mantener el poder adquisitivo de las remuneraciones de todos los integrantes del Poder Judicial se ha considerado en la masa salarial una pauta porcentual de recomposición calculada conforme el contexto macroeconómico previsto para el próximo ejercicio presupuestario.

Que en lo que respecta al Consejo de la Magistratura -artículo 220 y ss de la Constitución Provincial- en cuya conformación participa el Poder Judicial en virtud de la Ley K N° 2434, se han previsto -además de las partidas de personal- aquellos recursos indispensables para su normal funcionamiento, en particular para la Secretaría del Consejo, con asiento en la Capital de la Provincia, y las erogaciones para solventar los gastos que demandan los estudios psicofísicos previos de los aspirantes a cargos de Magistrados o

Funcionarios. Se contemplan además los gastos propios de la etapa de selección, tales como aquellos que demandan el funcionamiento de la comisión evaluadora y el jurado examinador que intervienen en cada concurso.

Que para las necesidades de bienes, consumos y servicios no personales se tuvo en consideración la incidencia del aumento en el nivel general de precios y la atención de inversiones extraordinarias correspondientes a procesos de mejora de la gestión judicial.

Que entre estas últimas se destaca la incorporación de tecnología, entendiéndola como una herramienta fundamental para el afianzamiento y mejoramiento de la prestación del servicio de justicia, su eficiencia, transparencia y agilidad, y se incluyen partidas presupuestarias para atender los siguientes objetivos:

- a)** La ampliación de infraestructura de Servicios Centralizados, dado el crecimiento en cantidad de sistemas, de usuarios de los mismos y del volumen de información digitalizada.
- b)** La renovación parcial de equipos informáticos, puestos de trabajo, impresoras y demás accesorios, en pos de evitar que los elementos de trabajo devengan en obsoletos y su consecuente afectación de la tarea cotidiana, la adquisición de scanners, tokens y demás equipamiento necesario para magistrados, funcionarios y empleados de los nuevos organismos.
- c)** La centralización del monitoreo de redes, servidores y servicios.
- d)** El continuo desarrollo de la infraestructura de red para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos que atienden la constante demanda en toda la provincia. Es indispensable acompañar la satisfacción de dicha demanda con un sistema de monitoreo adecuado, más teniendo en cuenta que el equipamiento de redes se encuentra en una de las ciudades cabeceras, permitiéndole de esa manera la correcta administración de la tecnología y un adecuado tratamiento preventivo y productivo.
- e)** La implementación de la primera etapa de actualización de la tecnología de las salas de audiencias de los fueros Civil, Laboral y de Familia, unificando el equipamiento con el instalado a las salas del fuero Penal.
- f)** El desarrollo de políticas internas de seguridad informática que permitan garantizar la confidencialidad de la información y su implementación.
- g)** Ampliar servicios a tecnologías móviles que garanticen mayor acceso a la justicia.

Que en la misma línea se incluyen los recursos para afrontar la inversión en tecnología destinada al Área de Informática Forense, que permitirá contar con nuevos servidores de

análisis forense de la evidencia digital en forma distribuida y con un sistema de almacenamiento masivo que preserve lo actuado en las intervenciones periciales del organismo, garantizando su permanente y acumulativo almacenamiento. Asimismo se prevé la renovación de las licencias de software específicos que utiliza el área y se incorporan nuevas herramientas forenses.

Que en lo que respecta a obras edilicias se incluyen para el año 2019 partidas presupuestarias afrontar las siguientes:

- a)** La construcción de la Ciudad Judicial de Cipolletti.
- b)** La continuidad de la construcción del Complejo Judicial de Villa Regina.
- c)** La construcción del Complejo Judicial de San Antonio Oeste.
- d)** La construcción del Complejo Judicial Ingeniero Jacobacci.
- e)** La adecuación del edificio cedido, en el marco del convenio interpoderes, por la Legislatura Provincial en Viedma.
- f)** La edificación de las nuevas sedes de los Juzgado de Paz de Coronel Belisle y Ramos Mexía.
- g)** La finalización de la nueva Gerencia Administrativa de la IV Circunscripción Judicial en Cipolletti.
- h)** Las adecuaciones de la futura sede del fuero Civil de Cipolletti.
- i)** La readecuación de los inmuebles jurisdiccionales de las ciudades de Viedma, Cipolletti, San Carlos de Bariloche y de la sede del fuero de Familia en Cipolletti.
- j)** El reacondicionamiento de espacios físicos conforme las necesidades que demanda la próxima implementación de los Juicios por Jurados.
- k)** La construcción de una nueva Sala de Calderas en la sede de Tribunales de Viedma.
- l)** La puesta en valor de inmuebles de Choele Choel, Catriel y Allen.
- m)** La intervención de techos y fachadas del edificio de Tribunales de Viedma.
- n)** Obras de conectividad, que comprenden básicamente el tendido de redes de comunicaciones -mediante fibra óptica o de modo inalámbrico- entre inmuebles existentes y nuevos, ya sean propios o alquilados.
- ñ)** La ejecución de obras menores en edificios propios de toda la provincia, incluyendo los Juzgados de Paz, el mantenimiento de instalaciones e infraestructura de inmuebles propios a efectos de su conservación, la mejora del rendimiento espacial de los inmuebles y la generación de nuevos puestos de trabajo, según se requiera.

Que en relación a las obras de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción edilicia propiamente dichas, se hace necesario dejar constancia que, aún bajo los parámetros de la Ley J N° 286, dichas labores estarán a cargo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.

Que se han incluido también partidas presupuestarias destinadas a la adquisición de vehículos a los fines de reforzar el parque automotor de este Poder.

Que se contemplaron, además las partidas presupuestarias con destino a la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, a efectos de ser aplicadas a la organización, logística y concreción de los distintos cursos, seminarios y/o talleres que conforman el plan de capacitación integral y continua que, con finalidad estratégica y en cumplimiento de la manda constitucional, se pretende desarrollar el próximo año 2019. Este comprende, entre otros, dar continuidad al ciclo de capacitación en el Proceso Contencioso Administrativo, ante la futura implementación del fuero conforme lo prevé la Ley N° 5190, el desarrollo de un Programa de Capacitación y Entrenamiento en la Función Judicial en conjunto con la Universidad Nacional de Río Negro, y la continuación del Programa de Capacitación para áreas administrativas a desarrollar en el marco del convenio firmado con el Instituto Provincial de la Administración Pública. Asimismo, se continuarán desarrollando durante el nuevo ejercicio una serie de actividades para la judicatura y para los integrantes del Ministerio Público, tanto para profundizar las destrezas del sistema acusatorio como para su desempeño en el Juicio por Jurados, incorporándose un programa de capacitación en materia de Procedimiento de Responsabilidad Penal Juvenil y otro en Técnicas de Investigación para el Ministerio Público. Se ahondará además la capacitación de Jueces y demás operadores del sistema en la aplicación del Código Civil y Comercial. En el marco del Plan Estratégico Consensuado se continuará con un programa de capacitación específico para los integrantes del fuero de Familia. Se incorporará un programa modular de capacitación para Empleados y se le dará continuidad a los programas para la Justicia de Paz, los Equipos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia, los Departamentos de Servicio Social, el Centro de Documentación Jurídica, los Cuerpos de Investigación Forense y a las actividades en materia de perspectiva de género, diversidad y discapacidad, adopción, acceso a justicia, mediación y gestión electoral, entre otros.

Que se han considerado los recursos a efectos de continuar y extender la política de planificación iniciada en el marco del convenio de colaboración institucional suscripto con el Consejo de la Magistratura y el Superior Tribunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que ya permitió la elaboración y publicación de la primera, segunda y tercera etapa del Plan

Estratégico Consensuado del STJ, previéndose para el 2019 el inicio de la cuarta etapa.

Que se contemplan partidas para la adquisición de obras y renovación de suscripciones esenciales y de consulta permanente por parte de Magistrados, Funcionarios y Empleados, abogados, como así también de público en general, en el Centro de Documentación Jurídica.

Que se han previsto partidas presupuestarias con destino al alquiler de inmuebles, incorporando al gasto de las actuales locaciones aquellas que resultan necesarias para reubicar organismos existentes con necesidad de mayor superficie, como también aquellos con destino a albergar los organismos creados por Ley y que a la fecha no están en funcionamiento.

Que se incluyen en el proyecto de presupuesto partidas para atender las necesidades de mobiliario destinado a la renovación parcial del existente, a ser instalado en los organismos actuales tanto Jurisdiccionales y/o del Ministerio Público.

Que el procedimiento de elaboración del Proyecto General del presupuesto de gastos y recursos de este Poder incluye el requerimiento que la Procuración General remite a este Superior Tribunal, conforme Leyes N° 5190 , K N° 4199 y H N° 3186.

Que en tal sentido se ha receptado la Resolución N° 496/18, suscripta por el Sr. Procurador General en fecha 11 de octubre de 2018, cuya copia se anexa, en la que efectúa el requerimiento presupuestario del Ministerio Público para el año 2019, en su Programa 12, en función de los cálculos efectuados por la Procuración General, a la que cabe remitirse.

Que conforme lo precedentemente expuesto y fundado, el proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial en su Programa Presupuestario 11 “Jurisdiccional” arroja la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 2.382.588.000,00), de los cuales pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$ 1.924.522.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 458.066.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con pesos DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 2.263.818.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 118.770.000,00) con Recursos Propios.

Que el Programa 13 corresponde al Consejo de la Magistratura y las previsiones de gastos arrojan la suma de pesos CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 14.793.000,00), de los que corresponden pesos DOCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 12.068.000,00) a partidas de Personal

y pesos DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.725.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que el Programa 14 corresponde a los “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial, descriptos en la Ley N° 5190, que son aquellos que brindan asistencia logística a todos los Organismos tanto del ámbito “Jurisdiccional” como del “Ministerio Público”. Este programa presupuestario arroja la suma de pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 993.741.000,00) de los que se destinarán pesos NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 926.314.000,00) a Personal y pesos SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$ 67.427.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 15 “Organismos Pendientes Jurisdiccionales” se incluyen las partidas presupuestarias destinadas a la puesta en marcha de los Organismos tanto Jurisdiccionales -creados por voluntad del legislador a través de distintas leyes, que aún no se encuentran operativos. Este programa presupuestario arroja la suma de pesos VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 23.597.000,00) de los cuales corresponden pesos DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 19.656.000,00) a partidas de Personal y pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 3.941.000,00) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 12 correspondiente al Ministerio Público se han incluido las partidas que el Procurador General ha estimado necesarias para solventar los gastos de la estructura existente, los cuales ascienden a la suma total de pesos UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.680.747.000,00), de los cuales pesos UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 1.554.231.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 (\$ 126.516.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará pesos UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.678.247.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00) con

Recursos Propios.

Que el Programa 17 correspondiente a la totalidad de las inversiones a efectuar para la implementación de la Reforma Procesal Penal, comprende gastos de funcionamiento por la suma de pesos VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 24.658.000,00), a financiar con Rentas Generales.

Que resulta razonable autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir, en forma conjunta y en representación del Poder Judicial de la Provincia, los formularios anexos a la Resolución N° 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada N° 103/2004.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206 y 224 de la Constitución Provincial;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1°.-** Aprobar, en los términos de los artículos 206, 224 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 2019 en la suma de pesos CINCO MIL CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 5.120.124.000,00), de los cuales pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 4.436.791.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 683.333.000,00) a Gastos de Funcionamiento. Del total de los gastos se financiará pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.998.854.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 121.270.000,00) con Recursos Propios.

**Artículo 2°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 11 “Jurisdiccional” la suma de de pesos DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$

2.382.588.000,00), de los cuales pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$ 1.924.522.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 458.066.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con pesos DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 2.263.818.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 118.770.000,00) con Recursos Propios.

**Artículo 3°.-** Hacer saber que, del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 12 “Ministerio Público” la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.680.747.000,00), de los cuales pesos UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 1.554.231.000,00) corresponden a Gastos en Personal y pesos CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 (\$ 126.516.000,00) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará pesos UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.678.247.000,00) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00) con Recursos Propios.

**Artículo 4°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 13 “Consejo de la Magistratura” (art. 220 y ss. de la CP), la suma de pesos CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 14.793.000,00), de los que corresponden pesos DOCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 12.068.000,00) a partidas de Personal y pesos DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.725.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

**Artículo 5°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 14 “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial la suma de pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN

MIL CON 00/100 (\$ 993.741.000,00) de los que se destinarán pesos NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 926.314.000,00) a Personal y pesos SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$ 67.427.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

**Artículo 6°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 15 "Organismos Pendientes Jurisdiccionales" la suma de pesos VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 23.597.000,00) de los cuales corresponden pesos DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 19.656.000,00) a partidas de Personal y pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 3.941.000,00) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

**Artículo 7°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 17 "Reforma Procesal Penal" la suma de pesos VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 24.658.000,00), destinados a afrontar en su totalidad gastos de funcionamiento, a financiar con Rentas Generales.

**Artículo 8°.-** Autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir en forma conjunta y en representación de este Poder Judicial los formularios anexos a la Resolución N° 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

**Artículo 9°.-** Hacer saber, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía ni puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder sin que previamente se cuente con asignación presupuestaria específica y expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

**Artículo 10.-** Regístrese, comuníquese a los otros dos Poderes del Estado, dese al Boletín Oficial, notifíquese y, cumplido, archívese.

**Firmantes:**

**MANSILLA - Presidente STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ - CRESPO - Procurador General.**

**TELLERiarTE - Subadministradora General del Poder Judicial.**

## FIJA EL PROGRAMA DE GASTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2019

### RESOLUCIÓN N° 496/2018

Viedma, 11 de octubre de 2018.-

#### **VISTO:**

La potestad institucional de ejercer la superintendencia por parte de la Procuración General, conforme la manda del art. 215 de la Constitución Provincial, formando parte del Poder Judicial con autonomía funcional, a los fines de hacerse cargo del normal funcionamiento de esta organización conforme la reglamentación de dicha preceptiva constitucional mediante los arts. 10, 11, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica K N° 4199, arts. 2 y 43 inc. f de la Ley K N° 5190; y

#### **CONSIDERANDO:**

I) Que la Constitución Provincial en sus arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia, especificando en el art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado, en tanto el art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, forma parte del Poder Judicial de la Provincia, con autonomía funcional y ejercicio de su superintendencia.

Que adhiriendo conceptualmente al encuadre constitucional expuesto y fundamentado reiteradamente -a partir del año 2008- en cada una de las Resoluciones de ejercicios anteriores, afirmo que el citado art. 224 de la Constitución Provincial no alude solamente al STJ, sino al Poder Judicial que este Ministerio Público integra, conducido por el Procurador General en paridad de jerarquía institucional con los Sres. Jueces de ese Alto Tribunal conforme lo definió el Constituyente.

Que en tal sentido, la formulación presupuestaria y la facultad de llevar adelante su ejecución, constituyen cabal expresión y natural derivación del ejercicio y titularidad de la Superintendencia del Ministerio Público conforme art. 215 de la Constitución Provincial; posibilitando la ejecución de la política general, de la política de persecución criminal, defensa y acceso a la justicia.

Que en este marco, la Legislatura Provincial establece el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y aprueba o impugna las cuentas de inversión, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 139 inc. 8° de la Constitución Rionegrina; debiendo

armonizarse el alcance de dicha potestad con aquella que dimana del art. 224 de la misma Carta Fundamental, en cuanto establece que el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto, dispone directamente de los créditos del mismo y fija las retribuciones.

II.- La formulación presupuestaria para el ejercicio 2019 cabe contextualizarla en torno a la fase de mutación del modelo procesal inquisitivo-mixto al modelo acusatorio, iniciada en el año 2017 con la vigencia del Código Procesal Penal para la Provincia de Río Negro. Etapa que, por su profundidad y completitud, abarca más de un presupuesto y necesariamente requiere de una escala en la fijación de objetivos, prioridades y asignación de recursos, tal como se ha desarrollado en los fundamentos de anteriores programaciones.

Debemos recordar entonces, que el Ministerio Público en la fase del Inquisitivo tenía funciones si se quiere "secundarias" en la investigación, la que recaía en los Jueces de Instrucción y, sobre todo, en la policía con un rol reactivo y burocrático.

Por ende, su actuación demandaba recursos presupuestarios acotados a los gastos de personal y equipamiento básico de sus oficinas. Al decir del profesor Binder: "el Ministerio Público es una institución raquítica... sin perfil propio". Este rasgo institucional obviamente tenía su correlato en estructuras organizativas débiles, sistemas de planificación inexistentes, baja asignación de gastos en el global del Poder Judicial e irrelevante influencia institucional y funcional.

La vigencia del nuevo paradigma -interpelado por la necesidad de lograr una investigación eficiente y eficaz-, a partir de agosto/17, impacta fuertemente en las funciones del Ministerio Público y, consecuentemente, en la organización que debe tributar al nuevo rol. Se potencia la institución al asumir plenamente la responsabilidad en la investigación y conducirla.

En este ámbito, el desafío implica acometer la tarea de adecuar, definitivamente, la organización a las nuevas responsabilidades. En dicha adecuación, el potenciamiento cuantitativo de sus recursos constituye una condición indispensable para que el sistema funcione adecuadamente. Es decir, una gestión eficiente; adecuadamente controlada, sistemas informáticos diseñados acorde a las necesidades del servicio, equipamiento y recursos humanos de apoyo científico.

En suma, política criminal y política de gestión, son los ejes estructuradores de la respuesta que este Ministerio Público debe brindar.

Ahora bien, la sanción del nuevo Código Procesal por sí sola es insuficiente a fin de consagrar la plena vigencia del nuevo patrón. Resulta necesario, entonces, asumir y conducir la etapa de fortalecimiento institucional en la que la materia presupuestaria constituye su viga

maestra.

Procesos similares en los países de América Latina y El Caribe muestran, invariablemente, que en todos los casos la reforma es acompañada de un significativo fortalecimiento e incremento del presupuesto del Ministerio Público dirigidos, centralmente, a mejorar las condiciones de infraestructura; aumento en la cantidad de Fiscales y modernización de los sistemas de soporte.

Desde un razonamiento básico no puede ser de otra manera: si asume funciones que antes se radicaban en la judicatura, de mínima, los fondos que atendían dichas funciones deben trasladarse al nuevo destino. En tal sentido, la participación del Ministerio Público en el presupuesto general del Poder Judicial se ha mantenido invariable, excepto el año 2017 que tuvo un incremento del 2% para caer nuevamente a los valores históricos (28%). Resumiendo, se está acometiendo el desafío de consagrar y consolidar la Reforma Procesal Penal prácticamente con el mismo nivel de asignación de fondos que en el patrón inquisitivo-mixto.

Cabe en este tema, una aclaración importante: el nuevo rol del Fiscal en la investigación es más abarcativo que el asumido por los Jueces de Instrucción en el modelo anterior. Constituye un cambio radical respecto de las funciones anteriormente asumidas.

Ahora bien, también la Defensa Pública resulta impactada por el nuevo modelo procesal. En tal sentido la Política desde esta Procuración General es poner a su disposición todo el equipamiento de apoyo científico con que se cuenta para el Ministerio Público Fiscal. Ello abarca además, la intervención de los profesionales de las áreas respectivas, el acceso a los Laboratorios propios como a todo aquél cuya intervención corresponda.

Específicamente para el ejercicio 2019 se contempla el fortalecimiento de la Defensa Penal con la previsión que permita incorporar 13 Defensores a los 17 actuales y 8 para el resto de los fueros, además de Adjuntos necesarios para una mejor y más efectiva respuesta.

Lo reseñado tiene como antecedente el proceso de consolidación y adecuación, tanto de estructuras como líneas de gestión, que registra la puesta en funcionamiento de: las Oficinas de Atención al Detenido; las Oficinas de Servicio Social, los Centros de Atención a la Defensa Pública (C.A.De.P.), Defensorías Penales de Ejecución; Unidades Temáticas y vigorización de las Defensorías Descentralizadas.

La autonomía funcional del Ministerio Público, de matriz constitucional (art. 215) tiene en este tema del fortalecimiento presupuestario una de sus principales expresiones, junto con la facultad de dictar sus propias normas de funcionamiento interno y el ejercicio pleno de la Superintendencia. A tal punto, que podemos afirmar que sin tal requisito es imposible la consolidación del molde acusatorio.

En este marco conceptual es en el que nos ubicamos al programar la estimación de gastos para el ejercicio 2019.

III.- Como la Procuración General viene manifestando desde la misma sanción de la ley K 4199, en cada una de las Resoluciones que aprueban y fijan el presupuesto del Ministerio Público, más allá de las particularidades de cada período, se trata de la implementación final de la referida Ley Orgánica. Cuerpo legal que contiene las grandes líneas de estructuración y desenvolvimiento Institucional en el nuevo molde procesal.

En tal sentido está en pleno desarrollo el rediseño y evaluación de las distintas estructuras, que comenzó con la distribución de fiscalías temáticas, reorganización de las fiscalías de Cámara en Jefaturas de Fiscalías, fortalecimiento de las Of.A.Vi. y Oficinas de Mediación, incorporación de funcionarios Adjuntos de Fiscales y Defensores, Oficinas de Servicio Social de la Defensa, de Atención al Detenido y Condenado, estructuración de los C.A.De.P. y fortalecimiento de las Áreas de apoyo científico a través de la O.I.TeL, Dirección de Análisis Científico y Unidades Operativas para la Investigación.

IV.- En lo referido al Recurso Humano proyectado para el ejercicio 2019, no difiere sensiblemente del anterior. No se contemplan nuevas estructuras, sólo se prevé ocupar cargos para completar las vacantes previstas en las estructuras actuales. Vale decir que además de los concursos actualmente vigentes en el Consejo de la Magistratura para la designación de funcionarios, también se están concursando las Jefaturas de las Unidades Operativas para la Investigación y los cargos para profesionales en las Oficinas de Atención a la Víctima en la Iera. y IIda. Circunscripciones Judiciales.

En términos absolutos se prevé la incorporación de 92 adjuntos para Fiscalías y Defensorías, debiendo hacer la siguiente aclaración: Para el actual ejercicio se previeron 88 de estos cargos, de los cuales solo se efectivizaron 25 y en concurso en trámite hay 16. Siendo de absoluta importancia cubrir la totalidad de adjuntos propuestos a efectos de la asegurar la prestación del servicio de justicia de manera integral; consecuentemente deben ser presupuestados nuevamente para el ejercicio 2019.

Respecto de los titulares de organismos, está prevista la puesta en funcionamiento de una nueva Fiscalía en El Bolsón y en Sierra Grande, con lo que a los 32 Fiscales en funciones se prevé la incorporación de 12 más, los cuales incluyen la cobertura de algunas vacantes existentes. En este sentido, para el Ministerio Público de la Defensa, se prevé reforzar el fuero penal incorporando 13 Defensores a los 17 actuales y 8 para el resto de los fueros.

Finalmente, en referencia a los empleados, está prevista la misma cantidad de ingresos que para el actual ejercicio, 50 de categorías Escribientes, distribuidos a razón de 20 para el

Ministerio Público de la Defensa en las 4 Circunscripciones Judiciales, 20 para el Ministerio Público Fiscal en las 4 Circunscripciones Judiciales y 10 para el área de la Procuración General. El resto de los cargos previstos, son parte de la carrera administrativa y no significan incorporación de personal nuevo.

En términos relativos, la planta de personal del Ministerio Público se incrementó un 13% respecto del año anterior, explicándose esto en la incorporación de escribientes y adjuntos mayormente del Ministerio Público de la Defensa.

V.- Es la Partida "Funcionamiento" la que concentra el mayor esfuerzo en sus distintos rubros ya que el desenvolvimiento, sobre todo de los Fiscales, y la logística de la que deben disponer en tiempo y forma, tornan necesario que se le destinen los recursos necesarios. Ello sin perjuicio de la asistencia y acceso que le corresponde al Ministerio de la Defensa.

Ello comprende la dotación de herramientas informáticas, equipamiento para la investigación, insumos y reactivos para las distintas operaciones con destino a las Unidades Operativas para la Investigación, O.I.Tel. y Laboratorios Regionales de Genética Forense en Bariloche y Toxicología en Cipolletti.

Cabe destacar por su trascendencia, la inminente puesta en operaciones del Laboratorio Regional de Toxicología con sede en Cipolletti luego de importantes esfuerzos económicos y de gestión. Este enclave, vale recordar, no sólo prestará servicios para Río Negro sino para la Región Patagónica en el marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Justicia de la Nación y Consejo de Procuradores de la República Argentina.

Por lo tanto se incorporan a la presente programación los gastos que demanda la provisión de insumos, equipamiento, software y hardware para dicho laboratorio y para el de Genética Forense radicado en San Carlos de Bariloche.

Importante inversión se contempla en el presupuesto de informática y equipamiento e insumos para el apoyo científico para la investigación, que incluye hardware y software para los distintos organismos incluyendo los Laboratorios Regionales y equipamiento para las Áreas Técnicas Forenses.

Implica la afectación de fondos con destino a la adquisición de PC's de escritorio, impresoras para nuevos organismos; scanners, Notebooks, Ultrabooks, teclados, memoria RAM, Monitores, licencias varias de Software, computadoras potenciadas para análisis forense, insumos para la actuación en el lugar del hecho, Kit de luces forenses, microscopio comparador balístico LEICA, microscopios estereotópico que tienen como destinos: organismos nuevos, laboratorios, Departamento de Ingeniería de Sistemas, O.I.Tel., Unidades Operativas para la Investigación Penal, Departamento de Reconstrucción Vial y Departamento

de Balística Legal.

Se incluyen los aportes necesarios para la instalación de la Fiscalía N° 2 en El Bolsón recientemente creada por ley de la Legislatura de Río Negro.

Cabe mencionar especialmente la obra de remodelación del Laboratorio de Genética Forense de Bariloche con una importante inversión. Este cálculo y previsión corresponde al Área de Arquitectura del Poder Judicial.

Con el mismo sistema de cálculo e inversión, se encuentran las obras de remodelación de Fiscalías y Defensorías en San Antonio Oeste, Cinco Saltos, Catriel y El Bolsón.

Se estima, además, también la inversión necesaria para abonar honorarios a Peritos Externos que colaboran en las distintas investigaciones (tanto en Fiscalías como en Defensorías) y cuya contratación es necesaria al no contar todavía con los Cuerpos Especiales de Investigación previstos en el art. 46 de la ley 4199. Además se tienen en cuenta los fondos que permitan la remisión de muestras desde las fiscalías o Defensorías a los distintos laboratorios.

La tutela judicial efectiva a la que tiene derecho toda víctima de un delito implica afectar fondos para abonar a los letrados que ejercen el Patrocinio al momento de constituirse en Querellantes, teniendo en cuenta la necesidad de garantizarle todos los derechos que se le reconocen en el proceso acusatorio.

El traslado mediante comisiones oficiales de funcionarios y fundamentalmente Fiscales y Defensores en cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, garantizando el Acceso a Justicia a todos los ciudadanos de Río Negro, es un rubro en el que se contemplan las necesarias inversiones de recursos.

En el rubro alquileres se contemplan: Viedma 600 m2., Villa Regina: 200 m2. y Bariloche: 600 m2 con destino al Ministerio Público Fiscal toda vez que los espacios previstos originalmente para la Reforma Procesal Penal han quedado superados por la realidad.

El desarrollo precedente, explicitando en líneas generales los contenidos del Programa 12 tanto en el rubro "Personal" como de "Funcionamiento", muestra la direccionalidad del mismos: Garantizar -mediante los aportes de fondos que correspondan- la Autonomía Funcional del Ministerio Público que permita el funcionamiento acorde con la responsabilidad Institucional asumida a partir de la vigencia del nuevo código de procedimiento penal. Concretamente, dotar de eficacia a la investigación Penal. Ello, con adecuado apoyo a la protección y tutela efectiva para la víctima y fortalecimiento de la Defensa Pública tanto humana como logística en orden a la efectiva vigencia de las garantías procesales.

VI.- El Programa así diseñado pretende el mejoramiento de las posibilidades humanas y materiales; ajustando la dinámica de ejecución de los créditos que le son asignados en el Presupuesto Provincial al Ministerio Público en orden a garantizar un funcionamiento integral y coordinado que posibilite brindar respuestas eficaces en tiempos razonables, en el marco de una política de Estado dirigida a brindar un servicio de justicia ágil y acorde a las necesidades del ciudadano. Procurando asimismo, el afianzamiento de la Justicia y el irrestricto respeto y acatamiento de las mandas constitucionales.

VII.- Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el Programa 12 para el ejercicio 2019 asciende a la suma de \$ 1.680.747.000,00 correspondiendo \$ 1.554.231.000,00 a la PARTIDA PERSONAL a financiar con rentas generales, y \$ 126.516.000,00 a la PARTIDA FUNCIONAMIENTO, de los cuales \$ 124.016.000,00 se financiarán con rentas generales y \$ 2.500.000,00 con recursos propios.

VIII.- Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los arts. 215 de la Constitución Provincial y la Ley K N° 4199, a los fines de cumplimentar el ítem formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el art. 224 de la Constitución Provincial y los arts. 63 a 65 de la Ley K N° 4199 y art. 2 y 43 inc. f) de la Ley K. N° 5190;

#### **EL SR. PROCURADOR GENERAL**

#### **RESUELVE:**

**Art. 1º)** Fijar el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2019, destinado a sostener la estructura vigente y su funcionamiento a la fecha (PROGRAMA 12), en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 1.680.747.000,00) según el siguiente detalle:

\*PARTIDA DE PERSONAL Programa 12: \$ 1.554.231.000,00

\*PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO Programa 12: \$ 126.516.000,00

**Art. 2º)** Remitir el programa presupuestario del Ministerio Público así fijado, al Superior Tribunal de Justicia a fin de su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial y su presentación ante los restantes Poderes (art. 224 de la C. Pcial. 43 inc. f) de la Ley K N° 5190 y art. 63 de la Ley K N° 4199).

**Art. 3º)** Encomendar al Sr. Administrador General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programado en la presente Resolución (art. 64 Ley K N° 4199).

**Art. 4º)** Regístrese, publíquese en el B.O.P. y en la página Web del Poder Judicial, notifíquese a los Funcionarios de la Administración General y Contaduría del Poder Judicial por Secretaría de Superintendencia. Elévese al Superior Tribunal de Justicia con atento oficio de

estilo. Oportunamente archívese.

**Firmante:**

**CRESPO - Procurador General.**